



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDÍO**

Dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

**REF: 63001311000220230037600 – REVISIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
PARA DISMINUCIÓN**

DEMANDANTE: DANIELA ALVAREZ LOAIZA

**DEMANDADO: MARIA DORALBA ALVAREZ LOAIZA, DIOSELINA
ALVAREZ LOAIZA, DELIDO ALVAREZ LOAIZA Y JOSÉ DIOMER ALVAREZ
LOAIZA.**

Revisada la demanda de la referencia, encuentra el despacho que la misma no cumple con los requisitos contemplados en el art 82 del CGP y en el artículo 5 de la ley 2213 de 2023 y el 69 de la ley 2220 de 2020, RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la demanda de revisión de cuota de alimentos para disminución, promovida a través de apoderado judicial por la señora Daniela Álvarez Loaiza en contra de sus hermanos María Doralba Álvarez Loaiza, Dioselina Álvarez Loaiza, Delido Álvarez Loaiza Y José Diomer Álvarez Loaiza, para que en el término perentorio de cinco (5) días se subsane la demanda, so pena de rechazo; en los siguientes aspectos,

- Corrija y aclare la parte interesada el escrito de demanda, pues el mismo presenta contradicciones en cuanto la solicitud que se persigue, el relato de fechas y su soporte en anexos, la legitimación por pasiva.
- Debe acreditar agotado el requisito de procedibilidad numeral segundo del artículo 69 de la ley 2220 de 2020.
- Aclare el poder que se arrima al expediente, en razón a que el mismo fue otorgado para adelantar un proceso diferente al que se pretende, además no se evidencia los requisitos establecidos por el artículo 5 de la ley 2213 de 2022,

EGUNDO: No Reconocer personería al abogado Fabián Mauricio Rendón Patarroyo, en razón a lo expuesto en la providencia, sin embargo, se le autoriza para actuar de conformidad con el auto aquí sustentado.

NOTIFÍQUESE

**SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ**

Firmado Por:
Sandra Eugenia Pinzon Castellanos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44df754988ed36948ce5750272f8092faf9347d6cb9c4d108c08d12230e0863f**

Documento generado en 18/12/2023 03:06:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>